



Santiago, 23 de Dic. del 2015

Señores  
DIARIO OFICIAL  
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto de Dto. N° 1176 del 22 de Diciembre del 2015.

MATERIA: Establece cuota anual de Captura para el Recurso Jibia XV – XII Regiones año 2016.

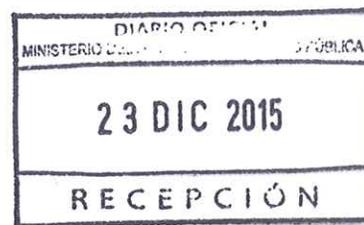
Fecha de Publicación: **29 de Diciembre del 2015**

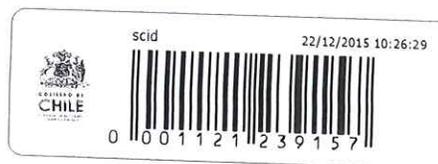
**CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA**

Saluda atentamente a Ud.,

**NANCY LILLO V.**  
Secretaria  
Subsecretaría de Pesca

*Copie*





6053



ly

ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA EL RECURSO JIBIA XV-XII REGIONES, AÑO 2016.

DTO. EXENTO Nº 1176

SANTIAGO, 22 DIC. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 270, de 2002 y el Decreto Exento Nº 417 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3421 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur mediante carta de fecha 16 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 13.612-2015 adjuntando Acta de Reunión CCT-RDZCS Nº 03/2015, y carta de fecha 16 de diciembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 14.997-2015 adjuntando Informe Técnico CCT-RDZCS Nº 03/2015; por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 261/2015, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 261/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015; la Carta (CNP) Nº 30, de fecha 14 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero ante citado mediante Carta (DDP) Nº 2256, de fecha 17 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

#### CONSIDERANDO:

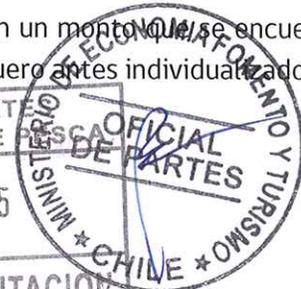
1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 3421 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se suspendió la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones XV a XII, ambas inclusive, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Jibia *Dosidicus gigas*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- Que se requiere fijar una cuota anual de captura para el señalado recurso hidrobiológico a nivel nacional, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecidos en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que el Comité Científico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur, mediante Informe Técnico CCT-RDZCS Nº 03/2015, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura de manera de mantener o llevar a la mencionada pesquería al rendimiento máximo sostenible.

4.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado su Informe Técnico contenido en Memorándum Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de una cuota anual de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

S. P. c / e Tracto



5.- Que de la cuota anual de captura se han efectuado las deducciones relativas a la cuota para investigación y cuota para imprevistos, en forma previa al fraccionamiento de la cuota entre el sector pesquero artesanal y el sector pesquero industrial.

6.- Que respecto de las cuotas de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2016 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

7.- Que una vez efectuadas las deducciones antes mencionadas se ha procedido al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal, según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 417 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establecido de conformidad con la facultad y el procedimiento previsto en el artículo 147 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Que se ha comunicado previamente la cuota anual de captura para el año 2016 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO 1º.-** Fijase para el año 2016, la siguiente cuota anual de captura para el recurso jibia a ser extraída en el área marítima comprendida entre la XV a la XII Regiones, según se indica:

Jibia ( <i>Dosidicus gigas</i> )	Toneladas
<b>Cuota Global año 2016</b>	<b>200.000</b>
Reserva Investigación	1.000
Cuota para Imprevistos	2.000
<b>Remanente</b>	<b>197.000</b>
Cuota Sector Artesanal (80%)	157.600
Reserva Fauna Acompañante	1.576
<b>Cuota Objetivo Artesanal</b>	<b>156.024</b>
<b>Cuota Objetivo Sector Industrial (20%)</b>	<b>39.400</b>
<b>Distribución Mensual de Cuota Industrial</b>	
Enero	3.287
Febrero	3.283
Marzo	3.283
Abril	3.283
Mayo	3.283
Junio	3.283
Julio	3.283
Agosto	3.283
Septiembre	3.283
Octubre	3.283
Noviembre	3.283
Diciembre	3.283

ARTÍCULO 2º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
\* CHILE \* OMB  
LOUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

★  
PTC/MAB/CGS/JFA

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura